



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 004 2019

**ADJUDICACIÓN**

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal, y el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la "**Contratación de servicios de suministro de combustible, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0012**".

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0012.

**VISTO:** el Acto Administrativo núm. 097-2018, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

**VISTO:** el Acto Auténtico núm. 3, Folios núm. 6, 7 y 8, de fecha veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018), instrumentado por la Notario Público, Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez.

**VISTAS:** las Propuestas Técnicas "Sobres A" y las Propuestas Económicas "Sobres B" de los oferentes participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0012.

Handwritten signature and initials on the right margin.

004-2019



**VISTAS:** las Circulares de notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), remitidas a todos los oferentes participantes.

**VISTOS:** los documentos de tipo o naturaleza subsanables remitidos por todos los oferentes participantes.

**VISTO:** el Oficio núm. MH-2019-003094, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, contentivo del Informe de Evaluación Financiera.

**VISTO:** el Oficio núm. MH-2019-003108, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio, contentivo del Informe de Evaluación Legal.

**VISTO:** el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2018).

**VISTO:** el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0012, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO:** que mediante el Acto Administrativo núm. 097-2018, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, autorizó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y designó los peritos para la adquisición de la "Contratación de servicios de suministro de combustible, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0012".

**CONSIDERANDO:** que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0012, fue celebrado en Etapa Única conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas del citado procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas "Sobres A" y Propuestas Económicas "Sobres B" en el mismo momento.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), desde las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) hasta las diez de la mañana (10:00 A.M.), fue la recepción de las propuestas técnicas "Sobres A" y económicas "Sobres B".

**CONSIDERANDO:** que al momento del cierre de la recepción de propuestas, los siguientes proveedores presentaron ofertas, a saber:

1. Isla Dominicana de Petróleo Corporation, S. R. L.
2. Sigma Petroleum Corporation, S. R. L.
3. Sunix Petroleum, S. R. L.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), a las once horas y veintiún minutos de la mañana (11:21 A.M.), en el Salón Matías Ramón

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J.J.', 'R.M.', 'Y.M.', and 'A.A.'.*

004-2019



Mella de este Ministerio, se procedió al acto de recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B", ante la Notario Público Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tal efecto el Acto Autentico núm. 3, Folios núm. 6, 7 y 8, de esa misma fecha y en la cual consta la lectura de las Propuestas Económicas "Sobres B" de los participantes, a saber:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA*	MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**
Isla Dominicana de Petróleo Corporation, S. R. L.	RD\$5,693,239.30	RD\$61,000.00
Sigma Petroleum Corporation, S. R. L.	RD\$6,000,000.00	RD\$60,000.00
Sunix Petroleum, S. R. L.	RD\$6,000,000.00	RD\$60,000.00

\*Incluye el ITBIS.

\*\*La Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser por el 1% del monto total de la oferta.

**CONSIDERANDO:** que luego del mencionado Acto de Recepción, Apertura y Lectura de los precitados sobres, se procedió a la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas del presente procedimiento.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), se procedió a la notificación de las circulares de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, a todos los oferentes participantes.

**CONSIDERANDO:** que todos los oferentes participantes subsanaron en tiempo hábil los documentos que les fueran solicitados.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Administración de Recursos Financieros, emitió el Informe de Evaluación Financiera, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio de todos los oferentes participantes en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0012.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), la Dirección Jurídica de este Ministerio, emitió el Informe de Evaluación Legal, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio de todos los oferentes participantes en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0012.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Peritos Técnicos emitió el Informe de Evaluación de las propuestas técnicas

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

004-2019



"Sobres A", el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

"(...) presentamos las anotaciones de si cumple o no cumple, con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de condiciones. A continuación los resultados.

CUADRO RESUMEN EVALUACION TECNICA			
OFERENTES	SIGMA PETROLEUM CORP, SRL.	SUNIX PETROLEUM, SRL.	ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORP, SRL.
CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	NO CUMPLE*	CUMPLE	CUMPLE

\*Tiene un total de 13 estaciones y 5 "aliadas" diseminadas en la Región del Gran Santo Domingo y Región Norte. A las que se refiere como "zona este" están dentro de Santo Domingo Este. No presenta estaciones en la región sur".

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Peritos Técnicos, emitió el Informe de Recomendación de Adjudicación para el presente procedimiento, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

"(...) partiendo de los resultados de las evaluaciones de cumplimiento de los requerimientos legales, financieros y técnicos solicitados en el pliego de condiciones, y en el análisis de la oferta técnica y económica de cada oferente. A continuación los resultados: (...)

RESUMEN DE OFERTAS ECONOMICAS			
No.	OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA	DESCUENTOS
1	ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORP, SRL.	RD\$ 5,693,239.30	4% de descuento en los tickets, RD\$20.00 en el precio por galón del diesel a granel. <b>EL DESCUENTO FUE APLICADO DIRECTAMENTE AL MONTO TOTAL DE LA OFERTA No incluye tickets adicionales.</b>
2	SUNIX PETROLEUM, SRL.	RD\$ 6,000,000.00	3% de descuento en los tickets, <b>entregados en tickets adicionales.</b> RD\$18.00 en el precio por galón del diesel a granel, <b>aplicados a la momento de la entrega.</b>

*Handwritten notes and signatures:*  
D. J. J.  
J. J. J.  
[Signature]



- **CONSIDERANDO:**

El pliego de condiciones indica que se está contratando RD\$6,000,000 en combustibles (RD\$5,172,000 en combustible gasolina y/o gasoil para la flotilla presentado en tickets y/o tarjetas electrónicas y RD\$828,000 en combustible gasoil a granel para los generadores).

En el punto 3.8 "Evaluación Económica de las Propuestas" indica "*Descuento en porcentaje: Se trata del descuento ofertado sobre el valor de la cantidad de galones o del monto contratado, el cual será aplicado de manera que sea proporcional al precio oficial establecido al momento de suministro del bien durante la ejecución del contrato. Este descuento se materializará en entrega de tickets adicionales cuando se adquieran los tickets de combustible (del monto contratado), equivalentes al porcentaje de descuento sobre el monto contratado.*

*El monto de la oferta se considerará a partir de la cantidad de las unidades de medidas (galón, metro cubico, etc.) multiplicado por el precio oficial al momento de la apertura de las propuestas económicas, menos el descuento ofertado por el proveedor en cada caso.*"

En el caso de la propuesta del oferente **ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORP, SRL** fue presentada de modo diferente a lo requerido, por limitar el monto de combustibles reflejado en tickets a un monto de RD\$6,000,000, en cambio el descuento fue aplicado directamente al monto de la oferta. **EL DESCUENTO FUE APLICADO DIRECTAMENTE AL MONTO TOTAL DE LA OFERTA NO INCLUYÓ TICKETS ADICIONALES.** El pliego establece que debe ser un monto de RD\$6,000,000 en combustibles más un excedente de este monto que será igual al equivalente del descuento ofertado entregados en tickets adicionales.

- **RECOMENDAMOS sea adjudicada al Oferente SUNIX PETROLEUM, SRL".**

**CONSIDERANDO:** que los oferentes fueron evaluados dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de referencia.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, establece que: "Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".

**CONSIDERANDO:** que el artículo 16, numeral 1 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que la Licitación Pública: "Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes (...)".

**CONSIDERANDO:** que el artículo 33, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece: "Las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas. Cuando se trate de

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Yann' and other illegible marks.



una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizarán por medio de actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizará en un mismo acto. En ambos casos, sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica”.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece:

“Subsanaciones. Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

**PÁRRAFO I:** La determinación de la Entidad Contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

**PÁRRAFO II:** Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante.

**PÁRRAFO III:** Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

**PÁRRAFO IV:** No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore”.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece que: “Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.

**CONSIDERANDO:** que los criterios de evaluación económica establecidos en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0012, dispone que:



“El criterio de evaluación de las propuestas es basado en el menor precio ofertado, el cual de define a continuación:

**Descuento en porcentaje:** Se trata del descuento ofertado sobre el valor de la cantidad de galones o del monto contratado, el cual será aplicado de manera que sea proporcional al precio oficial establecido al momento de suministro del bien durante la ejecución del contrato.

Este descuento se materializará en entrega de tickets adicionales cuando se adquieran los tickets de combustible (del monto contratado), equivalentes al porcentaje de descuento sobre el monto contratado.

El monto de la oferta se considerará a partir de la cantidad de las unidades de medidas (galón, metro cubico, etc.) multiplicado por el precio oficial al momento de la apertura de las propuestas económicas, menos el descuento ofertado por el proveedor en cada caso”.

**CONSIDERANDO:** que los criterios de adjudicación establecidos en el numeral 4.1.1 del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0012, establece que la adjudicación: “será decidida a favor del oferente cuya propuesta cumpla con todos los requerimientos habilitantes, técnicos exigidos y que presente el menor precio a través del descuento. Es decir a través del descuento en porcentaje: Se trata del descuento ofertado sobre el valor de la cantidad de galones o del monto contratado, el cual será aplicado de manera que sea proporcional al precio oficial establecido al momento de suministro del bien durante la ejecución del contrato”.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 26 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece lo siguiente:

“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

(...)

Párrafo II. Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta.”

**CONSIDERANDO:** que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: “Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.

*Handwritten notes:*  
 A.  
 Pm  
 Jms  
 Jm



**CONSIDERANDO:** que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que: "la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente".

**CONSIDERANDO:** que el procedimiento de referencia fue celebrado de conformidad con las disposiciones del numeral 4, del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Financiera, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio de Hacienda, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

**SEGUNDO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Legal, emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio de Hacienda, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

**TERCERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

**CUARTO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Recomendación de Adjudicación, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019).

**QUINTO: ADJUDICAR**, como al efecto **ADJUDICA**, el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la "**Contratación de servicios de suministro de combustible, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0012**", al oferente **SUNIX PETROLEUM, S. R. L.**, por el monto total de seis millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,000,000.00).


*J. D.*  
*pm*  
*el pm*  
*AA*



004-2019


**SEXTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, la notificación del presente resultado a todos los oferentes participantes en el presente procedimiento.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1<sup>er</sup>) de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

  
**Manuel A. Pérez Cancel**  
Viceministro Técnico Administrativo

  
**Tomasina Tolentino de Mckenzie**  
Directora de Planificación y Desarrollo

  
**Florinda Matrilé Lajara**  
Directora Adm. Recursos Financieros

  
**Rosa M. De la Cruz**  
Subdirectora Jurídica,  
en nombre y representación de  
**Dra. Jarouska Cocco**  
Directora Jurídica

  
**Yamile Musa Slim**  
Responsable de la Oficina de Libre  
Acceso a la Información

